



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 05057-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

29 DIC 2022

**VISTO;** el Informe N° 000190-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, y el Informe N° 363-2022/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP, sobre compensación por vacaciones no gozadas a favor de la servidora SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO, demás documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 0004-2018/ED-SI, de fecha 03 de enero de 2018, se resuelve ENCARGAR las funciones de Director del Sistema Administrativo II – Jefe del Área de Gestión Institucional, Categoría Remunerativa – F3, Cargo de Confianza de la UGEL San Ignacio, a la Ing. SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO, a partir del 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; asimismo según Resolución Directoral UGEL N° 0003-2019/ED-SI, de fecha 04 de enero de 2019, se resuelve ENCARGAR las funciones de Director del Sistema Administrativo III – Jefe del Área de Gestión Institucional, Categoría Remunerativa – F3, Cargo de Confianza de la UGEL San Ignacio, a la Ing. SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019; y con Resolución Directoral UGEL N° 0003-2020/ED-SI, de fecha 06 de enero de 2020, se resuelve DESIGNAR en el puesto de Director del Sistema Administrativo III – Jefe del Área de Gestión Institucional, Categoría Remunerativa – F3, Cargo de Confianza de la UGEL San Ignacio, a la Ing. SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO, a partir del 06 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, acto administrativo que se da por concluido a partir del 01 de diciembre de 2020, por renuncia de la administrada, según Resolución Directoral UGEL N° 03300-2020/ED-SI, de fecha 30 de noviembre de 2020

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 003807-2020/ED-SI, de fecha 30 de diciembre de 2020, se resuelve APROBAR EL ROL DE VACACIONES al personal contratado en la Sede de la UGEL San Ignacio, en mérito al Informe N° 000260-2020-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, otorgándosele a la servidora SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO, 60 días de vacaciones, para el periodo vacacional 2021, correspondiente al ciclo laboral del 01/01/2019 al 31/12/2020, el mismo que se ha reconocido como labor física en calidad de Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL San Ignacio, correspondiéndole para tal efecto vacaciones truncas, en tal sentido, debe rectificarse la citada resolución y proceder al reconocimiento de dicho beneficio;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los derechos de los servidores públicos de carrera, detallándose en su literal d), *el gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;*

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"; asimismo el Artículo 104° refiere que, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, precisándose en el numeral 6.2, literal a) que la compensación vacacional y vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga, a la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciéndose en su numeral 4.1 que, la compensación vacacional, Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación





## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 5057 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

económica se encuentra afecta a carga social. Asimismo el numeral 4.2 refiere que, la compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, con Oficio Múltiple N° 00012-2021-MINEDU/SG-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación en su antepenúltimo párrafo y conforme a la Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 420-2019-EF, precisa que, en tanto no se determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual del servidor (a), cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales según lo reportado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, y no incluye el incentivo único que se entrega a través de los SUBCAFAE, ni los ingresos por condiciones especiales ni por condiciones específicas;

Que, con Informe N° 006-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL-SI/OA/UPER/LYCA, suscrito por la Responsable de Licencias y Control de Asistencias de la UGEL San Ignacio, señala en su numeral 2, que el periodo vacacional acumulado en los dos últimos ciclo laborales por la servidora SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO, corresponden al cargo de empleado de confianza, por un total de 60 días al año 2020, correspondiente a los periodos del 2018 al 2020;

Que, mediante Informe N° 000190-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, suscrito por la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Ignacio, señala que, en relación a la solicitud de vacaciones derivada de la renuncia del cargo de confianza de Gestión Institucional de la servidora SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO, al término se debe proceder al reconocimiento de las vacaciones truncas y/o no gozadas por haber culminado su vínculo laboral en dicho cargo, de conformidad con el artículo 104° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, debiendo el área de planillas realizar el cálculo correspondiente del pago de vacaciones truncas;

Que, con Informe N° 363-2022/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., suscrito por el Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, remite la liquidación correspondiente a compensación por vacaciones truncas no gozadas a favor de la servidora SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO, por el periodo comprendido del 01/12/2018 al 01/12/2020 en el cargo de Jefe de Gestión Institucional de la UGEL San Ignacio, teniendo en cuenta el Informe N° 000190-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, por la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 81/100 SOLES (S/. 1,776.81), precisando que dicho monto será programado en el Sistema Único de Planillas – SUP, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, de lo antes expuesto, en amparo de los dispositivos legales antes descritos, y teniendo en cuenta que mediante respuesta a consulta efectuada al SERVIR señala que: "cada contrato que celebre una persona con la entidad representará una relación laboral nueva e independiente de cualquier otra que haya existido previamente y, a su término, corresponderá que la entidad abone el monto correspondiente por vacaciones truncas y/o no gozadas de ser el caso"; en tal sentido, en base a los dispositivos legales citados, corresponde otorgar vacaciones no gozadas por el periodo del 01/12/2018 al 01/12/2020, según lo detallado en el Informe N° 363-2022/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 05057 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, la Resolución Directoral UGEL N° 03807-2020/ED-SI, de fecha 30 de diciembre de 2020, que aprueba el rol de vacaciones de la administrada SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO, de acuerdo al detalle siguiente:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES**, al personal contratado en la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, en mérito al Informe N° 000260-2020-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, opinión de Asesoría Legal de la UGEL San Ignacio, para el año 2021 en la forma que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO VACACIONAL 2021	ACUMULACION 2019 Y 2020
01	VELA ALTAMIRANO SILVANA DEL CARMEN	01/01/2019 31/12/2020	01/03/2021 a 30/03/2021 02/08/2021 a 31/08/2021	30 30

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS**, al personal contratado en la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, en mérito al Informe N° 000190-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, y de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO VACACIONAL	DIAS
01	VELA ALTAMIRANO SILVANA DEL CARMEN	01/12/2018 al 01/12/2020	2	60

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el beneficio de compensación vacacional por vacaciones no gozadas a favor de la servidora SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO, correspondiente al ciclo laboral del 01/12/2018 al 01/12/2020, al haberse desempeñado como Jefa de Gestión Institucional en la Sede de la UGEL San Ignacio, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO		REMUN. MENSUAL	DIAS A LIQUIDAR (a)	CALCULO DIARIO (h)	MONTO A PAGAR (a*b)
DEL	AL				
01/12/2018	01/12/2020	1,269.15	42	42.31	1,776.81

\* Al total de días a liquidar se le ha descontado 18 días que hizo uso de vacaciones.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,

**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director  
UGEL San Ignacio

